

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL
DIRECCION NACIONAL DE PROCESOS JUDICIALES



Juzgado	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	Radicado	190013103003-2020-00067-00	
Clase de Proceso	Civil			
Ramo	autos			
Demandantes (Incluir todos)	Parentesco	Nombres y Apellidos		
	PROPIETARIA DEL VEHÍCULO SHT716	LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, C.C. 1.061.781.028		
	PROPIETARIO DEL VEHÍCULO SHT716	HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA, C.C. 76.321.119		
	CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SHT716	ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ, C.C. 76.316.271		
	CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SHT716	JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA C.C. 10.294.949		
Demandados (Incluir todos)	Calidad	Nombres y Apellidos		
	CONDUCTOR DEL VEHÍCULO USC881	BRYAM ALEXANDER ORTEGA, C.C. 1.088.651.255		
	PROPIETARIO - ASEGURADO- DEL VEHÍCULO USC881	HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO, C.C. 98.342.841		
	ASEGURADORA	ALLIANZ SEGUROS S.A., NIT. 860026182-5		
Placas (Solo para pólizas de autos)	USC881			
Fecha Notificación (Demanda/Llamamiento)	17/09/2020			
FechaPresentación/contestación de la demanda o llamamiento	16/10/2020			
Clasificación Contingencia	Probable	% probabilidad de éxito	0%	
Concepto del Abogado sobre la Contingencia:(Se debe indicar las razones por las cuales se considera que el proceso es Eventual Remoto o Probable.)	El caso se califica como PROBABLE toda vez que, en el Informe Policial de Accidente de Tránsito realizado por la autoridad competente -el cual goza de presunción de legalidad y acierto-, se le adjudica la causa del hecho al conductor del vehículo asegurado, pues se le asignó el Código de Hipótesis de Accidente de Tránsito No. 121 "no guardar distancia de seguridad". Además, no existen elementos de juicio lo suficientemente sólidos que permitan desvirtuar tal imputación. Es necesario mencionar que no existen causales de inoperancia o de exclusión legal o convencional que eximan de obligación indemnizatoria a la compañía			
Resumen enumerado de los hechos	1. Conforme a lo enunciado en los hechos de la demanda, el día 07 de septiembre de 2016 el señor ANDRÉS RODOLFO RIVERA GARCÍA se encontraba realizando un servicio a dos mujeres, entre ellas MARCELA MEDINA TORRES (menor de edad) en el vehículo de servicio público (Taxi) de placas SHT 716, en la ciudad de Popayán, encontrándose vía variante kilómetro 11 con 400 metros donde ocurrió un accidente de tránsito (Choque múltiple), viéndose involucrados también el vehículo de servicio público (FTR) de placas USC881 marca Chevrolet y la camioneta de servicio particular de placas MJP-072 de marca Toyota.			
Valor de las pretensiones totales de la demanda (en pesos no en SMMLV)	\$ 396.581.382			
Perjuicios reclamados (en pesos no en SMMLV)	Patrimoniales		Extrapatrimoniales	
	Lucro cesante:	\$ 100.800.000	Daño Moral:	\$ 221.313.700
	Daño Emergente:	\$ 74.467.682	Daño Vida Relación:	
Valor Contingencia: (en pesos). Cuanto vale perder o negociar el caso por un valor que debe estar dentro del valor asegurado(con criterios jurisprudenciales)				
\$ 63.691.162				
Observaciones sobre el valor de la contingencia: (Se debe explicar como se aterrizaron las pretensiones.)	De conformidad con el acervo probatorio que obra dentro del proceso, la situación tactica presentada dentro del mismo, y lo criterios jurisprudenciales que de este tipo de litigios sirven de base para objetivar la liquidación de perjuicios, se establece: (i) Respecto al lucro cesante: a) Laura Melissa Rivera Herrera y Herbert Rodrigo González Alegría: \$7.800.000,00, es decir, \$3.900.000,00 a cada uno; b) Andrés Rodolfo Rivera Díaz:			
Defensa de la Aseguradora: (Enumerar y enunciar las excepciones propuestas demanda y/o llamamiento)	1. EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTE PARTICULAR ES EL DE LA CULPA PROBADA 2. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 3. CONCURRENCIA DE CULPAS 4. CARENIA PROBATORIA DE LOS SUPUESTOS PERJUICIOS PATRIMONIALES PRETENDIDOS POR EL DEMANDANTE, TITULADOS COMO: "DAÑO EMERGENTE" Y "LUCRO CESANTE			

Fecha en que se notifica por estado.

Remota: 0% Eventual: 30% Probable: 70%